

**VISTOS:**

Los Informes N° D000089-2023-OSCE-UREH y N° D000123-2023-OSCE-UREH y el Memorando N° D000741-2022-OSCE-UREH de la Unidad de Recursos Humanos; los Memorandos N° D0000199-2023-OSCE-OAD y N° D000205-2023-OAD-OSCE de la Oficina de Administración; y el Informe N° D000216-2023-OSCE-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, artículo 1 de la Ley N° 31573, Ley del Teletrabajo, señala que, tiene por objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 31573, Ley del Teletrabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2023-TR, señala que, el teletrabajo es una modalidad especial de prestación de labores orientada a la necesidad organizativa de la entidad, entendiéndose como tal a las necesidades de organización, gestión u otras con la finalidad de alcanzar sus objetivos;

Que, por su parte, el numeral 36.1 del artículo 36 del mencionado Reglamento, dispone que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad o el que haga sus veces, aprueba, mediante resolución, el Plan de Implementación del Teletrabajo;

Que, además el numeral 36.2 del citado artículo, establece que, el Plan de Teletrabajo se formula de acuerdo a las funciones, necesidades organizativas, desarrollo y equipamiento digital de la entidad pública y contiene, al menos, los siguientes aspectos: a) Criterios de identificación y listado de los puestos que puedan ser desempeñados en modalidad de teletrabajo y que no genere una afectación en los servicios que presta la entidad, debiendo observar lo establecido en el artículo 35 del presente Reglamento; b) El mecanismo de control y seguimiento de los productos y/o actividades, pudiendo incluir los supuestos de reversibilidad del teletrabajo; c) Medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo; siendo que, el numeral 36.3 del referido artículo señala que, las entidades públicas evalúan semestralmente los objetivos alcanzados en el plan, a fin de actualizar incorporando criterios de mejora continua;



Que, mediante documentos de Vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración propone el Plan de Implementación del Teletrabajo en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, mediante informe de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la aprobación del Plan de Implementación del Teletrabajo en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, conforme lo establece el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del OSCE;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31573, Ley del Teletrabajo; el Reglamento de la Ley N° 31573, Ley del Teletrabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2023-TR; y el Reglamento de Organización y Funciones de Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Implementación del Teletrabajo en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración evalúe semestralmente los objetivos alcanzados en el Plan de Implementación del Teletrabajo en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a fin de actualizarlo incorporando criterios de mejora continua, conforme con lo dispuesto en el numeral 36.3 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 31573, Ley del Teletrabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2023-TR.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración remitir a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Plan aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, de conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31573, Ley del Teletrabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2023-TR.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por

KARLA ROMERO SÁNCHEZ
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>